

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 247/1963, de 7 de febrero, por el que se concede la Orden de Africa, con la categoría de Gran Oficial, al excelentísimo señor doctor don José de Almeida Cotta.*

En atención a los meritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor doctor don José de Almeida Cotta, ex Secretario general del Ministerio de Ultramar de Portugal, vengo en concederle el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Gran Oficial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

*ORDEN de 2 de febrero de 1963 por la que se amplía con una representación de la Secretaría General del Movimiento, la Junta Asesora del Patronato del IV Centenario de El Escorial*

Excmos Sres.: Conforme a lo establecido en el artículo tercero del Decreto 3232/1962, de 6 de diciembre, sobre constitución del Patronato del IV Centenario de la erección del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ampliar su Junta Asesora con un puesto de representación de la Secretaría General del Movimiento.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 2 de febrero de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro Secretario general del Movimiento y Presidente de la Junta Asesora del Patronato del IV Centenario del Real Monasterio de El Escorial.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 248/1963, de 18 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Guillermo Candón Calatayud.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Guillermo Candón Calatayud,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Vizconde de la Montesina a favor de doña Antonia Nogales y Fernández de Córdoba*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Vizconde de la Montesina a favor de doña Antonia Nogales y Fernández de Córdoba, por fallecimiento de su madre, doña María de las Candelas Fernández de Córdoba y Nogales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hace público los fallos que se citan.*

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Paredes Muñoz que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle Castillo de Simancas, 4, 1.º izq., se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en procedimiento de mínima cuantía, al conocer en su sesión del día 31 de diciembre de 1962 del expediente 1.061/62, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2.º, artículo 7.º de la vigente Ley, por importe de 126,45 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Manuel Paredes Muñoz.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 252,90 pesetas equivalente al duplo del valor del género aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 23 de la Ley.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de febrero de 1963.—El Secretario, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, F. D., José González Vilches.—702.